

¿Cómo conformar Sociedades Anónimas y Sociedad en Comandita por Acciones?

1. Solicitud de búsqueda de nombre o denominación social: Efectuar la solicitud de búsqueda de nombre (denominación) mediante un formato que le entregarán en el registro mercantil. Dicho formato deberá llenarlo el interesado en letra clara y de imprenta, para luego cancelar los derechos correspondientes. El resultado de la búsqueda le será entregado tres (3) días hábiles siguientes (en tiempo normal). De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, el nombre o denominación social de la sociedad debe cumplir con lo siguiente: el nombre de la empresa que puede referirse a su objeto, o bien formarse con cualquier nombre de fantasía o de persona, pero deberá necesariamente agregarse la mención de "Sociedad Anónima" o sus abreviaturas legibles (S.A.) según sea el caso.
2. Se requiere someter a la consideración del registro mercantil de la jurisdicción correspondiente al lugar donde se va a constituir la sociedad, tres (3) opciones de nombres, para que sea escogido el que esté disponible. Al tercer día después de hecha la solicitud de búsqueda del nombre se presenta el interesado al registro mercantil, a fin de verificar si el nombre está libre y puede ser utilizado; una vez otorgado el nombre, se debe pagar el monto correspondiente a los derechos de reserva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se produjo la respuesta positiva, ya que de no hacerlo el nombre o denominación quedará automáticamente disponible.
3. Se requiere estudiar el aporte del capital mínimo requerido: El aporte constituye los recursos que serán destinados a conformar el fondo común social, con el cual se crea el patrimonio autónomo de la sociedad (Artículo 208 del Código de Comercio). El aporte realizado más frecuente es en dinero, el cual debe establecerse la época y cantidad en que será entregado a la caja social. Otros aportes permitidos son:
 - En especie, comprende el crédito personal o el aporte por cesión de crédito.
 - Aporte en industria, sólo se admite en las sociedades de personas; en las sociedades de capital se requiere necesariamente la existencia de un capital.
 - Generalmente se requiere el pago mínimo del 20% del monto total del capital social asignado, salvo los casos especiales que refiera la ley.
4. Se debe redactar el documento constitutivo y estatutos de la sociedad, que debe llevar:
 - Denominación social y domicilio de la sociedad, de sus establecimientos, sucursales y de sus representantes.
 - El objeto al cual se dedicará la sociedad.
 - Importe del capital suscrito y el capital pagado, agregando al documento sus respectivos comprobantes.

- Identificación y domicilio de los socios, así como la expresión del número y valor de las acciones que suscriban.
- Valor de los créditos y demás bienes aportados.
- Reglas conforme a las cuales se procederá formarse los balances, así como calcularse y repartirse los beneficios y pérdidas.
- La composición y número de miembros que integran la junta directiva, definir su representante y establecer las atribuciones y demás obligaciones correspondientes a cada uno de ellos; y si ésta fuere en Comandita por Acciones, el nombre, apellido y domicilio de los socios solidariamente responsables.
- El número de comisarios.
- En las sociedades constituidas de forma sucesiva, las ventajas o derechos particulares otorgadas a los promotores.
- Regulación de la asamblea de accionistas, particularmente la validez de sus deliberaciones y el ejercicio del derecho al voto.
- El tiempo de inicio de la sociedad y su duración.

Nota: Es necesario buscar asesoría legal, es decir, los documentos deben ser elaborados y visados por un abogado (profesional del derecho), debidamente inscrito en el Instituto Previsión Social de Abogados INPRE y en el Colegio de Abogados de su respectiva jurisdicción y que además no posea restricción alguna para el ejercicio de su profesión.

5. El legislador exige que dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración del contrato, debe presentarse ante el registrador mercantil un ejemplar del documento constitutivo y un ejemplar de los estatutos sociales de la sociedad. El registrador competente para estas actuaciones es el que territorialmente resulte idóneo, con relación al domicilio establecido por la sociedad. Adicionalmente deberá pagarse para el registro del documento el monto correspondiente a las tarifas calculadas por el registro mercantil, que será depositada en un banco que el mismo establezca. La inscripción del documento pasará por un análisis y revisión que realizará el registrador mercantil, para verificar el cumplimiento de todos los recaudos y requisitos exigidos por ley.
6. Una vez que el registrador aprueba el documento constitutivo de la sociedad ordenará:
 - Su inscripción con la formación del expediente, en la cual se agregará toda la documentación producida durante la existencia de la sociedad que se registró.
 - La fijación de una copia del documento registrado, por un lapso de seis (6) meses, en el registro mercantil.
 - La publicación prescrita debe realizarse dentro de los primeros quince (15) días siguientes al otorgamiento del documento constitutivo en la Gaceta Forense del Registro Mercantil (Ley de Registro Público y Notariado, 2001).
 - La duración del registro de la compañía puede variar si se realiza la solicitud de habilitación ante el registro y cancelando la tarifa correspondiente a la misma según sea el caso. La duración normal del trámite es de aproximadamente treinta (30) días.

7. Se verifican los requisitos necesarios para solicitar la apertura de una cuenta en nombre de la sociedad y depositar en la misma el dinero correspondiente al capital social aportado.